



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley 2530 de creación del Laboratorio Productor de Medicamentos (PROZOME), es el resultado de la evaluación de la actividad productiva de medicamentos que se venía realizando "en una dependencia de la III Zona Sanitaria, en un espacio cedido por el Hospital Artémides Zatti".

Dotar al PROZOME, de un lugar acorde a la importancia de su objetivo, fue una decisión que intentaba dar respuesta a la demanda cada vez más creciente de medicamentos de los pacientes atendidos en los Centros de Salud de nuestra provincia.

Sancionada la ley, comienza una nueva etapa, pasan los años y el PROZOME no alcanza a desarrollar todo el potencial que se esperaba de esa institución. En el tercer párrafo de los fundamentos de la ley 2530, podemos leer "...permitirá ahorrar importantes sumas de dinero en la medida que se amplíe su capacidad operativa y se efectúen inversiones en tecnología necesaria..."

Es evidente que fue escaso el apoyo económico y técnico que se le brindó al PROZOME, solo bastará comparar su actual producción con la de otros Laboratorios Provinciales.

Actualmente, el PROZOME no produce antibióticos, siendo esta especialidad medicinal una de las más requeridas, dado el alto porcentaje de patologías que requieren su prescripción.

El PROZOME necesita sin lugar a dudas de una definición por parte de las autoridades, o sigue produciendo lo que puede, o se le brinda el apoyo económico y tecnológico para que pase de ser un Productor Zonal de Medicamentos, a un Laboratorio Provincial de Especialidades Medicinales, pero nada se puede hacer solamente con la buena voluntad de quienes integran su equipo de trabajo.

Hace falta incorporar tecnología acorde a las necesidades de un laboratorio que debe crecer, para de esa forma, cumplir con el compromiso asumido, que en primer lugar, es el de hacer llegar a la población con más necesidades, medicamentos de excelente calidad y sin costo para el paciente.

Este proyecto de ley intenta reforzar la calidad técnica y la producción del Laboratorio Provincial de Especialidades Medicinales, pues sumados ambos conceptos,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

comenzará a cumplirse sin duda el objetivo que dio lugar a su creación.

Para ello, y en primer lugar, debemos reconocer que una cantidad importante de medicamentos entregados a los pacientes atendidos en los Hospitales y Centros de Salud son producidos por el PROZOME, de estos, un gran porcentaje, los reciben afiliados de obras sociales.

Ya en el año 2002 los ex Legisladores José Luis Zgaib y Rubén Giménez presentaron un proyecto de ley (693-2002) del cual tomamos parte de los artículos 1° y 2°, que sumados a otras modificaciones, tienen como finalidad la de darle al PROZOME, más posibilidades de fortalecimiento y crecimiento.

Con la aprobación de este proyecto de ley y lograda la modernización de sus equipos de investigación y producción, el PROZOME se convertirá, sin dudas, en el laboratorio de referencia de la región patagónica.

Proponemos poner al alcance del laboratorio todo los recursos para poder incorporar la tecnología necesaria, como la designación del recurso humano con el perfil profesional y técnico que necesita un proyecto de éstas características.

Es indudable que más tecnología, mayor producción y la ampliación del actual Vademécum, garantizaría el acceso a los medicamentos esenciales en forma gratuita a los rionegrinos de mayor necesidad, disminuyendo de esa forma, el gasto de bolsillo de los usuarios y aumentando la oferta de medicamentos, mejorando así el acceso a los servicios de salud.

Se produciría también, una significativa disminución en los presupuestos hospitalarios en éste rubro, lo que permitiría invertir ese ahorro, en mejorar otras prestaciones médicas.

Se beneficiarían el IPROSS y el resto de las obras sociales reconocidas oficialmente, pues los medicamentos del Laboratorio Provincial, con el mismo principio activo, la misma concentración e igual cantidad de unidades por envase, tendrían un costo varias veces menor al producido por laboratorios privados.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos a los señores Legisladores acompañen el presente proyecto de ley.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autor: Carlos Gustavo Peralta.

Firmantes: Pedro Pesatti, Renzo Tamburrini, Carlos Tgmoszka,
Martín Soria, Silvia Renee Horne.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 3° de la ley 2530, el que quedara redactado de la siguiente forma:

Artículo 3°.- Se autoriza al Consejo Provincial de Salud Publica a celebrar convenios con organismos públicos y privados, prestadores de servidos de salud y con entes oficiales de distintas provincias, en especial con jurisdicciones de la región patagónica para proveer partidas de medicamentos básicos que el Laboratorio Provincial de Especialidades Medicinales (PROZOME) elabora, en contraprestación por este servicio podrá solicitar la provisión de equipamiento, insumos destinados a la producción de fármacos medicinales.

Artículo 2°.- Se modifica el inciso a) e incorpórese los incisos e) y f) al artículo 6° de la ley 2530, los cuales quedarán redactado de la siguiente forma:

- a) Lo recaudado como consecuencia de la aplicación del artículo 4°, y de los incisos d) y e) del artículo 6°, para lo cual se abrirá una cuenta especial en el Banco Patagonia, denominada Laboratorio Provincial de Especialidades Medicinales.
- f) Lo recaudado por la facturación a las obras sociales, oficialmente reconocidas, de los medicamentos elaborados por el laboratorio provincial y entregados a los pacientes afiliados a las mismas, y atendidos en los hospitales públicos y centros de salud de la provincia de Río Negro, la entrega de los medicamentos se realizará sin que el paciente deba abonar coseguro ni porcentaje, por ningún concepto.
- f) El Ministerio de Salud y el Laboratorio Provincial de Especialidades Medicinales, acordarán los mecanismos administrativos para la facturación mensual de los medicamentos entregados y distribuirá el listado con los valores de facturación, a todas las instituciones involucradas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 3°.- Se incluye como artículo 7° el siguiente texto:

Artículo 7°.- Se autoriza al Laboratorio Provincial de Especialidades Medicinales (PROZOME) a firmar convenios con las Universidades Nacionales, con la finalidad, de que estudiantes del último año de las carreras relacionadas con la investigación y producción de medicamentos y administración de empresas, realicen pasantías en el laboratorio provincial.

Artículo 4°.- Se incluye como artículo 8° el siguiente texto:

Artículo 8°.- El Laboratorio Provincial de Especialidades Medicinales (PROZOME) mantendrá en su esquema de elaboración, la producción de una cuota de medicamentos para el tratamiento de patologías endémicas tales como, chagas, hidatidosis, tuberculosis y otras patologías emergentes que se pudieran producir. El Consejo Provincial de Salud organizará la distribución de los mismos para cumplir con los tratamientos correspondientes.

Artículo 5°.- Se incluye como artículo 9° el siguiente texto:

Artículo 9°.- El ochenta por ciento (80%) de lo recaudado como consecuencia de la aplicación de los incisos d) y e) del artículo 6° será destinado a la adquisición de equipamiento técnico, de maquinaria nueva ó usada, con la correspondiente garantía, y para adecuar las instalaciones del Laboratorio Provincial de Especialidades Medicinales a las necesidades que su actividad requiera. El veinte por ciento (20%) restante se distribuirá entre todo el personal, siendo las autoridades del Laboratorio Provincial de Especialidades Medicinales, las responsables de definir los porcentajes que le corresponde a cada trabajador.

Artículo 6°.- De forma.